



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2020-00085-00

Socorro, Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La señora **CECILIA CASTILLO DIAZ**, en este proceso Verbal de Simulación adelantado por **EVARISTA CASTILLO DE NEIRA**, **CECILIA CASTILLO DIAZ**, **RAMON CASTILLO DIAZ**, y otros en contra de **AMPARO RUIZ MAYORGA Y OTROS**, Radicado al No. 2009-00102-00, en escrito que se allego al proceso, hace las siguientes manifestaciones:

YO CECILIA CASTILLO DIAZ, respuesta al proceso de simulación que se llevo a cabo en el Juzgado Primero Civil, me permito solicitar que el proceso de insinuación se llevo a cabo por mí, porque nadie colaboro en nada por un derecho de mi padre que lo tenía ahí, cuando mi señora madre murió ella no tenía nada yo mire las escrituras de la casa y de las fincas y ella ya no tenía nada entonces el que tenía la escritura yo la llame y le pregunte que cuanto plata le dio a mi mama y ella me dijo que ella no era la dueña que la finca era de nosotros, que no tenía con que pagar yo le pregunte que cuanto le dio pedro ella me dijo que él ni la saludo yo fui firme y me vine. Amparo lo que usted me esta diciendo no quiere ir a la notaría y hacerme un extrajuicio de lo que me esta contando usted me lo dice en la notaría, ella dijo que no había problema que hacia extrajuicio que venia el lunes y que a las 09:00 de la mañana bajaba porque ella vivía en Bogotá Cundinamarca, así fue ella vino me firmo y yo me fui para donde un abogado y le mostré todo y el me dijo que eso era una insinuación que le echara todo porque yo iba por mi derecho, lo tuvieron cuatro abogados y ninguno presentaba la demanda solo me robaban plata, entonces yo fui a donde el abogado **EL DOCTOR JAIRO ALBERTO DELGADO** y le conté todo el me dijo que le pidiera todo al abogado que tenía y que le me colaboraba y me dijo que le llevara \$600.000 y yo le dije que si le podía pagar en 2 cuotas y que a fin de mes yo le pagaba los 300 y le seguía pagando a cuotas porque me quedaba pesado y así fue yo le fui llevando poco a poco y todos los gastos porque ninguno quiso no sé cómo **EL DOCTOR JAIRO ALBERTO DELGADO** metió a **RAMON y a EVA**, porque ninguno de ellos ayudaron ni en una fotocopia porque les pedía y me decían que no, entonces el doctor todo me lo pedía a mí porque nadie le quiso firma el poder al doctor Jairo y los notificaron y todo y nada hacían, yo vivía en Juan del corral, me tocaba pagar 5 carros para poder bajar a Rio negro para poder girar la plata al doctor Jairo, lo que yo hacia era llamar a mis amistades para que me ayudaran en ese momento la que mas me colaboraba era la señora JUDITH, ella me decía que le dijera a Jairo que fuera que ella le daba la plata porque ninguno de los otros quería,



entonces Doctor Juez yo lo que estoy reclamando es que en segunda instancia nosotros ganamos el proceso entonces allá hay una plata en **SAN GIL en EL TRIBUNAL DE FAMILIA LABORAL** que para gastos que las contrapartes tenían que cancelarla los opositores ellos la cancelaron, no entiendo porque el Juzgado tenía que meter a **Ramon y a Eva** si ellos no hicieron nada en todo este proceso, son unos groseros, atarbanes y malagradecidos, no respetan la gente no se respetan ni ellos mismos, después de todo el trato que me están dando que ni siquiera me puedo asomar a la finca, cuando ganamos sacaron carros y mandaron a llamar a una vieja venezolana que no le importa meterle una puñalada a una persona y salir corriendo para Venezuela, son una peleonas que no les importa nada, yo no me he asomado por allá porque forman un revuelto y eso a mi no me gusta pero todo esto es culpa de los jueces y abogados que les falta disciplina, no ha habido para nada disciplina, fragean mucho los procesos porque es gente son muy obstinantes esa **Eva** esa **Martha y Ramón** son lacras que casi se matan, a toda hora dicen que tiene que haber sangre y todavía el juez les acepta eso y aparte van y les sueltan la finca, se están robando las cosechas, es que me tienen que dar una explicación porque eso es una corrupción e irrespeto de la gente porque por mas que el estado fragea la justicia, tenemos que respetar y denunciar porque tienen es una pesa sin guía, entonces eso no se puede dejar así, esa obstinación de ellos no se puede dejar y por eso que me entreguen es plata porque eso me corresponde a mi toda la vida viví con mis padres porque los otros no se les arribaban ni un vaso de agua les llevaban, mis hermanos lo único que hicieron fue llevar mujeres para robarse los terrenos de mis padres lo que tanto trabajaron y que yo también trabaje y mire como me van a pagar es que doctor usted no se imagina por todo lo que he pasado con la venezolana y **Eva** son unas ladronas y no les importa nada ahorita se la soltaron a **Martha** y ella no es heredera ni **Adela Patiño**, son las mujeres de esos tipos que las metieron a obstruir eso duele doctor y duele mucho, tengo unas escrituras donde metieron a **Adela Patiño** y a **Martha Moreno** solo para robarse las cosas y tengo material probatorio usted no se imagina la boca que tienen esas dos, lo mismo **MAURICIO CASTILLO** yo pensé que el me iba a colaborar a unir los herederos y arreglar a las buenas la cosas pero no fue así el fue el que dio mal ejemplo, fue y le conquistó los derechos a los herederos y fue y se los vendió a Martha a la opositora la que le había robado todo a mi mama, él es un descarado es vez de haber ayudado solo fue y le vendió los derechos a la opositora y si ustedes aceptan eso es corrupción, ninguno me ha dado si quiera una naranja para darle un jugo a mis niñas y todo eso lo hacen porque no tienen temor de la justicia, no me



esperaba eso de el yo esperaba que el uniera a los herederos e ir a la notaria y aceptar el derecho que yo tenía en la notaría, ni siquiera hablaron con el doctor Jairo son ocho años y no le han pagado a Jairo ni a mi entonces yo lo único que media era que arregláramos por notaria pero no todo es con robo y con bochorno yo solo esperaba que me colaborara pero mire como me dio, lo mismo otra cosa doctor porque ellos tenia que sacarle el derecho a Joselin cuando lo vieron con un cáncer terminado porque no pensaron en los dos hijos y la esposa de él, no entiendo como ustedes aceptan eso, yo no voy a aceptar eso porque eso no es licito eso es corrupción eso es defraude, maldad irle a quitar eso a eso muchachos todo lo que el trabajo, que pena pero eso no lo voy a aceptar, lo único que le pido Doctor juez es que yo no voy a firmar ningún sucesión que me paguen lo que yo gaste el daño que hicieron como jueces abogados y herederos, todo lo que yo sufrí y pase para poder mandarle la plata al Doctor Jairo lo único que pido es que me paguen los daños y perjuicios, que me paguen todo lo que yo pague y esa es la demanda que yo tengo en Bogotá ya que en Santander no tengo nada ya que el estado me ha robado los que me han hecho daño son los del estado, yo no trabajo con esa gente entonces espero su respuesta y que me paguen la plata que tengo en el estado le voy a mandar un poquito del material probatorio que tengo los paz y salvo con el doctor Jairo y todo lo que gaste en el proceso, otra cosa porque el negro ese marido de Martha Juancho nunca pone la cara cuando fuimos a medir la finca el negro ese saco e revolver y comenzó a dar plomo eso lo puede decir el ingeniero y la culpa de eso la tiene mauricio evarista, rosa, marta, por que lo que ha hecho marta con todo lo que yo trabaje es un delito, entonces pido la plata que esta en el juzgado porque yo no puedo trabajar con esa gente porque son muy groseros y abusivos, Doctor ahí le mando un poquito de material probatorio de que todo lo pague yo. Doctor yo se que cada cabeza es un mundo diferente, pero yo sé que van a actuar bien.

Muchas gracias y espero una pronta y favorable respuesta.

Cordialmente,

CECILIA CASTILLO DIAZ

C.C. No 28.423.332

Cel: 3157299423-3233052484



CONSIDERACIONES

Debe decir este Despacho que se abstendrá de emitir cualquier pronunciamiento, en relación con lo manifestado por la peticionaria, atendiendo los criterios que ha expuesto la Corte Constitucional:

Respecto al **derecho de petición frente a las autoridades judiciales**, la Corte en sentencia T-215A del 2011¹ manifestó:

“Ahora bien, en lo que respecta al derecho de petición ante las autoridades judiciales, la Corte ha precisado sus alcances al manifestar que si bien es cierto que el derecho de petición puede ejercerse ante los jueces y en consecuencia éstos se encuentran en la obligación de tramitar y responder las solicitudes que se les presenten, también lo es que “el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido -como también las partes y los intervinientes- a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a puntos que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio (artículo 29 C.P.).”

*En este sentido, la Corte señaló que debe hacerse una distinción entre los actos de carácter jurisdiccional y los administrativos, para lo que expresó: “**debe distinguirse con claridad entre aquellos actos de carácter estrictamente judicial y los administrativos que pueda tener a su cargo el juez.** Respecto de estos últimos son aplicables las normas que rigen la actividad de la administración pública, es decir, en la materia bajo análisis, las establecidas en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).”*

En ese orden de ideas, la Corporación ha establecido que el trámite de las peticiones ante las autoridades judiciales son de dos tipos, las de asuntos administrativos cuyo trámite debe darse en los términos del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución y el Código Contencioso Administrativo, dentro de las cuales se pueden mencionar la solicitud de copias; y las de carácter judicial o jurisdiccional, que deben tramitarse de conformidad con los procedimientos propios de cada juicio, por lo que la omisión del funcionario judicial en resolver las peticiones formuladas en relación con los asuntos administrativos constituirán una vulneración al derecho de petición, en tanto que la omisión de atender las solicitudes propias de la actividad jurisdiccional, configuran una violación del debido proceso y del derecho al acceso de la administración de justicia, en la medida en que dicha conducta, al desconocer los términos de ley sin motivo probado y razonable, implica una dilación injustificada dentro del proceso

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-215A del 28 de marzo de 2011. M.P. Mauricio González Cuervo.



judicial, la cual está proscrita por el ordenamiento constitucional (C.P., Arts. 29 y 229).”

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la peticionaria es parte en el proceso, está o estuvo representada por un apoderado de confianza, debe obrar, dentro del proceso, a través del mismo y de conformidad con las prescripciones legales, razón por la cual no se oirá a través de derecho de petición.

Sin embargo, el Juzgado atendiendo a que dentro del presente proceso hubo una condena en costas en favor de la parte demandante, dentro del proceso de simulación, y dado que se consignaron a nombre del juzgado y por cuenta de este proceso los dineros por valor de \$2.573.400. suma que correspondía a la condena en costas decretadas en segunda instancia y a favor de los demandantes, EVARISTA CASTILLO DE NEIRA, RAMON CASTILLO DIAZ, y CECILIA CASTILLO DIAZ, consignada en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro, quien por auto de fecha 23 de enero de 2020, ordeno el fraccionamiento del depósito judicial en tres títulos por valor de \$917.866 para cada uno, y puso a disposición de este juzgado el título de depósito judicial, en razón de impedimento de la señora juez para seguir conociendo el proceso, debe procederse a la entrega del mismo.

Revisada la actuación, se pudo constatar que los títulos fueron entregados al señor RAMON CASTILLO DIAZ, y al apoderado de la señora EVARISTA CASTILLO DE NIERA, quedando por entregar el título en favor de la señora CECILIA CASTILLO DIAZ.

Así las cosas, este despacho dispone ordenar la entrega del depósito judicial por valor de \$917.866,00 a la señora CECILIA CASTILLO DIAZ, C.C. No. 28.423.332, para lo cual se dará la orden al Banco Agrario de Colombia, a efectos de que se entregue a la señora, el referido título.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro,

RESUELVE:

1º.- Abstenerse de emitir cualquier pronunciamiento, en relación con la manifestación hecha por la demandada CECILIA CASTILLO DIAZ, y de



conformidad con los criterios que ha expuesto la Corte Constitucional y por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Ordenar la entrega del depósito judicial por valor de \$917.866,00, a la señora CECILIA CASTILLO DIAZ, C.C. No. 28.423.332, para tal efecto librese la orden al Banco Agrario de COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ